

RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO EN LA ECONÓMICA ECUATORIANA.

RESUMEN

La implantación del Régimen Impositivo Simplificado en el Ecuador mediante la aprobación de la Ley de Equidad Tributaria se origina con el objetivo de regularizar el mercado informal y evitar los altos niveles de evasión que se presentan debido al crecimiento que ha mantenido en los últimos periodos este sector en la economía y las distorsiones que acarrea al mercado laboral como son la ausencia de control o normas regulatorias por parte del Estado, competencia desleal para las empresas formales y por ende la comercialización de productos de origen ilícito. Debido a la gran importancia del funcionamiento de este sistema en el mercado laboral y a la expectativa que ha creado en la Administración Tributaria, es por lo que en este trabajo se analizará el impacto económico y tributario del Régimen Impositivo Simplificado en el Ecuador durante su periodo de vigencia, mediante el establecimiento de variables que expliquen la probabilidad que tiene un individuo de adherirse al sistema para así disminuir el tamaño del sector informal. Para tal efecto en el primer capítulo nos referiremos al ámbito general del mercado laboral, en donde analizaremos que la informalidad en América Latina.

Palabras claves: Impacto, Administración, Tributación

ABSTRACT

The introduction of the Simplified Tax Regime in Ecuador through the approval of the Tax Equity Law originates with the objective of regularizing the informal market and avoiding the high levels of evasion that are presented due to the growth that has maintained in recent periods this sector In the economy and the distortions that the labor market entails, such as the absence of control or regulatory rules by the State, unfair competition for formal companies and, therefore, the marketing of products of illicit origin. Due to the great importance of the functioning of this system in the labor market and the expectation it has created in the Tax Administration, this is why this paper will analyze the economic and tax impact of the Simplified Tax Regime in Ecuador during its period of By establishing variables that explain an individual's likelihood of adhering to the system in order to reduce the size of the informal sector. For this effect in the first chapter we will refer to the general scope of the labor market, where we will analyze that informality in Latin America.

Keywords: Simplified Tax Regime, Labor Market, Economic Impact, Tax Administration, Tax Equity Law, State

INTRODUCCIÓN

Los altos niveles de informalidad constituyen un problema común que se ha presentado en muchos países en vías de desarrollo, como ejemplo tenemos a varios países de la región (Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, México, Brasil, Perú, Costa Rica entre otros) los cuales para enfrentar este problema han adoptado diferentes Sistemas con el objeto de incorporar de manera voluntaria a su base de contribuyentes a este sector, para así disminuir la informalidad.

Una de las características que poseen en común estos sistemas en los diferentes países es la simplicidad de los mismos para así atraer al sector objetivo, sin dejar de lado la equidad para no caer en el incremento de costos de cumplimiento tributario como son: los Costos Administrativos en los que incurre el Servicio de Rentas Internas y Costos de Contribuyente en los cuales incurre el sujeto pasivo.

De acuerdo a la experiencia en unos países se recalca que, aunque han tratado de no caer en la complejidad de una u otra forma lo han hecho debido que existen variables difíciles de controlar, por otro lado, en otros países ha tenido buenos resultados han logrado en parte cumplir con su objetivo por medio de la facilidad que han encontrado los contribuyentes para adherirse al sistema y sobre todo por el nivel de cultura tributaria que poseen los individuos.

En el Ecuador, la tasa de informalidad por largos periodos ha fluctuado entre 40% - 50% y en muchas ocasiones es mayor que la tasa del sector formal, por lo que se argumenta que la mayor proporción del empleo se genera en el sector informal de la economía, lo que confirma uno de los rasgos centrales de transformación del mercado laboral en la región y es por este alto índice de informalidad que se dio paso a la aprobación de un proyecto de Ley en el que se incluye la Creación de un Sistema Tributario para regular a este sector con el objetivo principal de disminuir las tasas anteriormente mencionadas y realizar sus actividades legítimas, así como el de ampliar la base de contribuyentes otorgándoles ciertos beneficios para su adhesión.

Dicho Sistema Tributario es el denominado Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador (RISE) que incluye características como incorporar a pequeños comerciantes del sector informal a la base de contribuyentes, que generen ingresos anuales hasta \$60.000, no posean más de 10 trabajadores a su cargo y que no desarrollen actividades excluidas (limitan a los contribuyentes que se dedican a actividades rentables a no usar el sistema para evadir impuestos).

REVISIÓN DE LITERATURA

En los 90's el empeoramiento de las condiciones laborales se incrementa, la tasa de desempleo pasa de un 8.3% al 10%, generando un incremento del empleo informal a causa de la crisis del 98 y la dolarización en donde se nota que el sector informal creció un 24% mientras que el moderno o formal lo hizo a un 12%, cabe recalcar que en este periodo la tasas de desempleo pudieron haber sido mayores sino no hubiera sido por la migración al exterior la cual alivio la presión de la demanda de trabajo, se puede decir que todo esto es debido a que en estos tiempos crecieron los empleos de actividades por cuenta propia, se adhiere en la legislación laboral la flexibilización del mercado laboral donde nace la tercerización laboral⁷ y la introducción de contratos por horas, las cuales dan lugar a un deterioro de las condiciones laborales como la falta de calidad de empleo, la seguridad del mismo, la desprotección al trabajador y los ingresos que se generaban eran insignificantes (disminución del ingreso real).

Es aquí donde surgen los términos trabajadores informales independientes y los informales asalariados, los primeros incluyen a los propietarios de microempresas y a los profesionales independientes, así como a los artesanos, obreros de la construcción, choferes de taxis y vendedores callejeros, el sector informal asalariado abarca en gran medida a los empleados domésticos, trabajadores familiares sin sueldo, trabajadores de microempresas, y los que trabajan en empresas más grandes bajo arreglos laborales informales (empleo tercerizado). Los individuos se fueron adaptando a estas formas de empleo e incluso le fueron encontrando ventajas o atractivos de pertenecer a este sector como son mínimo capital humano, limitado acceso a otros activos, poder balancear mejor sus responsabilidades en el hogar y trabajo, seleccionar su ocupación de acuerdo a sus necesidades (por la flexibilidad y la autonomía), su ventaja comparativa sobre la actividad que desempeñen, en algunos casos ganan sueldos relativamente altos en relación a su capital humano, adicionalmente pueden utilizar mecanismos informales o programas de protección social que están disponibles en forma gratuita, no pago de seguridad social y evita el pago de impuestos (lo que les incrementa ganancias), costos de despido muy bajos.

Otro aspecto importante de la informalidad para la economía es que en este sector se manejan diversas transacciones por las actividades que generan y dichas actividades no son registradas en el Producto Interno Bruto (PIB) en otras palabras son informales ya que evaden impuestos, leyes o registros legales y sobre todo el control del Estado y de Agentes Reguladores. La parte de nuestro interés es el nivel de rechazo de pago de impuestos, la evasión tributaria que ocasiona, el nivel sociocultural de los sujetos pasivos y la cultura tributaria.

Las características que se correlacionan de forma más sobresalientes con el empleo informal son el tamaño de la empresa (10 empleados o menos), educación (nivel educativo menor a secundaria completa), sector industrial (construcción, agricultura, comercio minorista y transporte), duración del empleo (menos de un año), edad (los asalariados informales son predominantemente jóvenes, mientras que los trabajadores independientes son en su mayoría personas de mayor edad), y la situación familiar de las mujeres (casadas, solteras con hijos).

La informalidad en muchos casos logró que las personas se especialicen y se capaciten libremente para que realizar nuevas actividades y así lograr otras formas de sobrevivir ya que este sector mueve el mayor porcentaje de empleo en la actualidad no debe ser vista como una salida a la desocupación sino más bien como lo que es realmente, una forma de ocupación laboral, que debería ser considerada por los agentes reguladores para que gocen de ciertos beneficios como los que tiene un trabajador formal y así esta sea una ocupación digna

En el Ecuador, la tasa de informalidad por largos periodos ha fluctuado entre 40% - 50% y en muchas ocasiones es mayor que la tasa del sector formal, por lo que se argumenta que la mayor proporción del empleo se genera en el sector informal de la economía y es por este alto índice que la Administración Tributaria ha planteado en dos ocasiones al poder Ejecutivo y al Legislativo, la aprobación de un proyecto de Ley de Creación de un Sistema Simplificado de tributación para regular a este sector con el objetivo principal de contraer las tasas anteriormente mencionadas, así como el de ampliar la base de contribuyentes otorgándoles ciertos beneficios para su adhesión.

El RISE está dirigido a los pequeños negocios y a personas naturales que se desenvuelven en actividades económicas informales, su adhesión es de manera voluntaria, debido a su simplicidad se sustituyen las declaraciones del Impuesto a la Renta (IR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el pago de una cuota mensual evitando así los costos que se incurren en las declaraciones además se trata de fomentar la cultura tributaria.

De acuerdo a la Ley de Equidad Tributaria solo podrán acogerse a este régimen las personas naturales que se dediquen a actividades económicas de baja escala y aquellas que estando en relación de dependencia realicen sus actividades de manera independiente acompañados de las siguientes características:

Las personas que se dediquen a actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes y servicios a consumidores finales con ingresos brutos que no superen el \$60.000 anuales, no tener más de 10 empleados a su cargo. A continuación se da una breve explicación sobre el límite de ingresos establecidos para formar parte del RISE el cual fue demostrado en dos etapas la primera refiriéndose a las inscripciones potenciales y la segunda a la disminución de la brecha de inscripción.

El gráfico referente a las potenciales inscripciones y rangos de ingresos 12 explica el porqué del límite de \$60.000, a través de los niveles de ingreso y el total de microempresas, en el eje de las abscisas se encuentran los intervalos de los ingresos que son de 0 – \$5000 hasta mayores o iguales a \$100000 dólares, en el eje de las ordenadas tenemos el total de microempresas que aproximadamente son 2,4 millones, el objetivo del gráfico es medir los potenciales inscritos por intervalo de ingreso, como complemento de este se establece el porcentaje acumulado de los posibles inscritos, entonces se determina que el 95% de porcentaje acumulado se mantiene a partir del intervalo de 50mil a 60 mil es decir que aumentar el límite representa un incremento marginal no significativo a la base de contribuyentes por tal motivo no es necesario pasar al siguiente intervalo.

La segunda condición para asegurarnos de que el intervalo de 50 – 60 mil dólares es el límite indicado es por medio del análisis de la brecha de inscripción tributaria acompañado del porcentaje de cierre de inscripción acumulado, que de acuerdo al gráfico brecha de inscripción y rangos de ingresos se mantiene en un 96%.

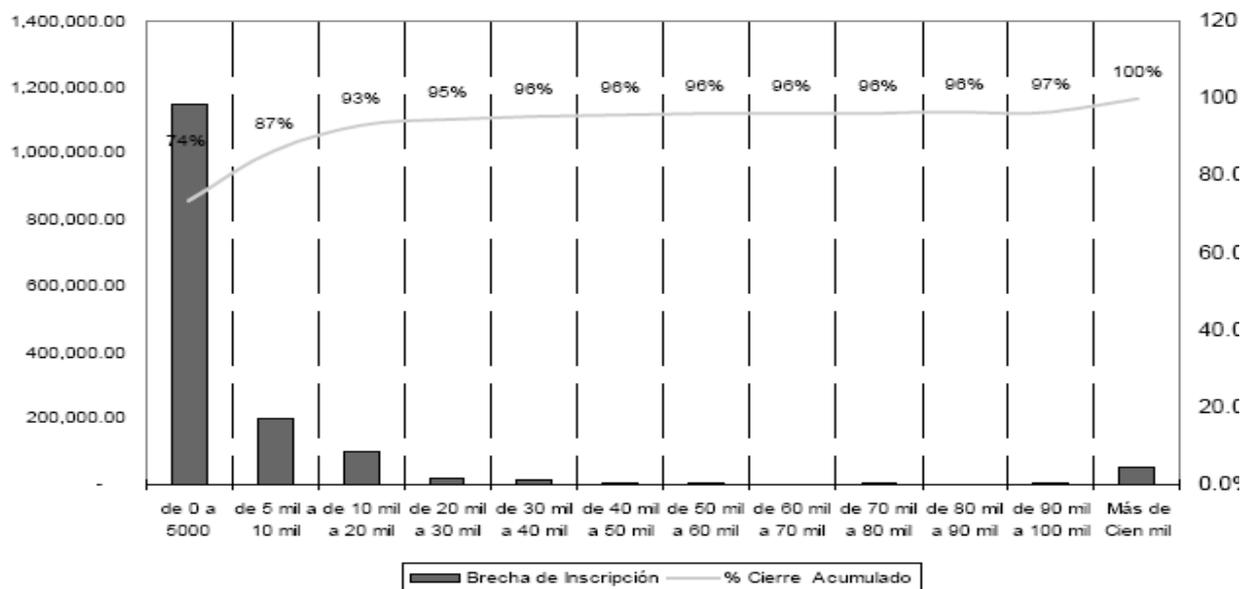


Figura 1
Brecha De Inscripción Y Rangos De Ingresos

Fuente: Implantación de un modelo de sistema simplificado para el Ecuador, Juan Avilés M.

De acuerdo a lo argumentado el intervalo escogido es el óptimo porque en base al primer análisis si disminuimos un intervalo estaríamos perdiendo un 5% de contribuyentes, y si aumentamos un intervalo no generaría variación alguna al total de inscritos ya que su porcentaje acumulado es constante.

A lo que respecta a las personas naturales en relaciones de dependencia podrán formar parte del régimen si sus ingresos por actividades independientes más los de relación de dependencia sean menores o iguales a \$60.000.

Cabe recalcar que el IVA pagado por los contribuyentes del RISE en sus compras no les genera en ningún caso crédito tributario. Además estos contribuyentes no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta ni por el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Entre las obligaciones que tendrían los contribuyentes esta la emisión de comprobantes de ventas elaborados por imprentas autorizadas por el SRI y que en estas tengan como leyenda “Contribuyente Régimen Simplificado”, además deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones por un periodo de siete años. Además llevarán un registro de ingresos y egresos mensuales a pesar de no estar obligados a llevar contabilidad.

RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO DEL ECUADOR Y SUS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario el artículo 300 de la Constitución Vigente (sobre principios tributarios) se determina que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”.

Toda Ley Tributaria contemplará aquellos principios, es por eso que detallaremos de qué manera el Régimen Impositivo Simplificado contribuye con estos.

Se puede decir que el Régimen Impositivo Simplificado aportó significativamente a este principio ya que incorpora a un amplio segmento de agentes que se consideraban estar ajenos de participar en estos sistemas de recaudación para así ir corrigiendo ciertas fallas de mercado (competencia desleal) y poder competir en igualdad de condiciones con las empresas que se encuentran en el sector formal.

A pesar de que este Régimen no tiene como objetivo aumentar niveles de recaudación es por lo que este principio no se lo medirá de esta manera, más bien será por niveles de cumplimiento, es decir niveles de inscripción de contribuyentes y si se logra que los agentes inscritos cumplan con el pago de las cuotas estipuladas. Además si ha sido eficiente en cuanto a estrategias o sistemas para lograr los objetivos propuestos. Para esto nos referiremos a las Encuestas de Condiciones de Vida 5ta Ronda donde se registra el número de negocios familiares que no poseen Registro Único de Contribuyente el cual lo comparamos con el nivel de inscripción en el RISE obtenido, notamos que no es significativo y se lo demuestra en el siguiente gráfico.

RISE es un nuevo régimen de incorporación voluntaria, que facilita el pago de impuesto y legaliza la actividad económica reemplazando el pago del IVA y del Impuesto a la Renta mediante cuotas mensuales.

Los contribuyentes que se incorporen al RISE, para su inscripción, deberán presentar los siguientes requisitos: original de la cédula de identidad o ciudadanía y entregar copia de la misma, el último certificado de votación, presentar original y entregar una copia de la planilla de agua, luz o teléfono, o contrato de arrendamiento, o comprobante de pago del impuesto predial, o estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito (de los 3 últimos meses), a nombre del contribuyente.

Para inscribirse al Régimen Simplificado los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes condiciones: **1.** Ser Persona Natural ecuatoriana o extranjera residentes en el Ecuador **2.** Desarrollar actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes y prestación de servicios a consumidores finales, cuyos ingresos de los últimos 12 meses no superen los 60.000 dólares. **3.** Percibir ingresos en relación de dependencia que no superen la fracción básica desgravada del impuesto a la renta y que desarrollen actividades económicas en forma independiente; siempre que la totalidad de estos ingresos no superen los 60.000 dólares y no necesiten contratar más de 10 trabajadores **4.** Quienes inicien actividades económicas y no prevean superar ventas por 60.000 dólares anuales.

BENEFICIOS

Los contribuyentes que se acojan al RISE obtendrán los siguientes beneficios: **1.** No están obligados a presentar declaraciones del IVA, impuesto a la renta, ni a pagar el anticipo del impuesto a la renta, por lo tanto se evita los costos por compra de formularios y por la contratación de terceras personas, como tramitadores, para el llenado de los mismos. **2.** Realizarán el pago de una cuota fija mensual que sustituirán la declaración y pago del Impuesto a la Renta y de IVA, las mismas que son calculadas en función del tipo de actividad que desarrolla y del nivel de ingresos anuales del contribuyente. **3.** No se les efectuarán retenciones en la fuente del IVA y del Impuesto a la Renta en sus transacciones, únicamente serán sujetos a retención del Impuesto a la Renta por concepto de rendimientos financieros y premios de rifas, loterías y apuestas. **4.** No están obligados a llevar contabilidad, solamente deberán llevar un registro de ingresos y gastos mensuales por cada actividad económica que desarrollen. **5.** Deberán emitir notas de venta o tiquetes de máquina registradora de fácil llenado sin que en ellos se desglose el IVA, ahorrando tiempo al contribuyente. **6.** Obtendrán un descuento del 5% de la cuota correspondiente a pagar por la contratación de cada trabajador nuevo que se encuentre debidamente afiliado al IESS, este descuento será aplicado en el ejercicio fiscal posterior a la fecha de contratación; sin que este exceda del 50% de la cuota designada.

QUIENES NO PUEDEN ACOGERSE AL RISE

No podrán afiliarse al Régimen Simplificado las personas naturales que hayan sido agentes de retención en los 3 últimos años y aquella que se dediquen a las siguientes actividades: **1.** Agenciamiento de bolsa, es decir los agentes de Bolsa de Valores **2.** Publicidad y propaganda: aquellos cuyo objetivo sea entregar publicidad. Por ejemplo una agencia que realiza comerciales de televisión. **3.** Almacenamiento de productos de terceros: aquellas almaceneras que prestan servicio de depósito de bienes para otras personas. **4.** Organización de espectáculos públicos: es decir, personas naturales que preparen eventos catalogados como tales. **5.** Libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario: aquellos personas naturales que haciendo uso de sus conocimientos, realizan actividades profesionales en los diversos ámbitos de ocupación. Por ejemplo los médicos, abogados, arquitectos, etc. que poseen una oficina, consultorio o simplemente brindan algún tipo de asesoría o ayuda. **6.** Agentes de aduana: quienes se dedican a la actividad de realizar trámites de comercio exterior. **7.** Producción y comercialización de bienes o prestación de servicios gravados con ICE: aquellas personas naturales cuya actividad económica gire en torno a producir bienes gravados con Impuesto a Consumos Especiales, como por ejemplo bebidas alcohólicas. **8.** De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia superiores a la fracción básica del impuesto a la renta gravada con tarifa cero. **9.** Comercialización y distribución de

combustibles: quienes tienen estaciones de servicio en el cual se expende cualquier tipo de combustible. **10.** Imprentas autorizadas por el SRI: es decir, aquellas personas naturales que sean dueñas de una imprenta que realicen impresiones de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios autorizados por el SRI. **11.** Casinos, Bingos, Salas de juego: quien posea cualquiera de estos locales orientados a juegos de azar **12.** Corretaje de bienes raíces: aquellas personas naturales que se dediquen a actividades relaciones con compra-venta-comisión de bienes raíces. A partir de enero del 2010 quedan excluidos del RISE los contribuyentes que realicen las siguientes actividades: **13.** “De comisionistas: aquellas personas que bajo contrato con una empresa realizan intermediación de un determinado producto y reciben por ello el pago de una comisión. **14.** De arriendo bienes inmuebles; y, **15.** De alquiler de bienes muebles” (Ley Reformativa para la Equidad Tributari, 2009)

PAGO

Los contribuyentes inscritos en el RISE deberán realizar el pago de las cuotas dependiendo de la actividad económica que desarrollen y el monto de ingresos que perciban de acuerdo a la siguiente tabla:

CUOTAS VIGENTES RISE DESDE EL 2014 AL 2016								
No.	Ingresos Anuales	0-5.000	5.001-10.000	10.001-20.000	20.001-30.000	30.001-40.000	40.001-50.000	50.001-60.000
	Promedio Ingreso	0-417	417-833	833-1.667	1.667-2.500	2.500-3.333	3.333-4.167	4.167-5.000
1	Comercio	1.32	3.96	7.92	14.52	19.80	26.40	34.32
2	Servicios	3.96	21.12	42.24	79.20	120.13	172.93	237.61
3	Manufactura	1.32	6.60	13.20	23.76	33.00	42.24	59.40
4	Construcción	3.96	14.52	30.36	56.76	80.52	125.41	178.21
5	Hoteles y Restaur	6.60	25.08	50.16	87.12	138.16	190.09	240.25
6	Transporte	1.32	2.64	3.96	5.28	17.16	35.64	64.68
7	Agrícolas	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80
8	Minas y Canteras	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80

Imagen 2

Tabla de pagos RISE

Fuente. www.sri.gob.ec

El pago de las cuotas del RISE se cancelará a través de los bancos y cooperativas autorizadas por el SRI, el mismo que se podrá realizar mediante dos opciones:

1. Cuota a la fecha: en esta modalidad de pago los contribuyentes pagarán el valor del período actual, es decir en forma mensual **2.** Cuota Global: en esta modalidad de pago los contribuyentes deberán cancelar la cuota a la fecha más las cuotas correspondientes al resto de meses de años, es decir el pago lo hará en forma anual.

FECHAS PARA EL PAGO

Los sujetos pasivos del RISE cumplirán con el pago de las cuotas mensuales a partir del primer día del mes siguiente de la inscripción y hasta la fecha máxima de acuerdo al noveno dígito del RUC.

NOVENO DIGITO DEL RUC	FECHA MAXIMA DE PAGO
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Imagen 3

Tabla de plazo de pagos RISE

Fuente. www.sri.gob.ec

En el caso de que los contribuyentes no realicen los pagos dentro de las fechas establecidas se dará lugar al pago del valor adeudado más los respectivos intereses que se generen hasta la fecha de pago, de acuerdo al Código Tributario: “**Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.-** La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo. (Código Tributario, 2009)

METODOLOGÍA

Con el proceso trabajo investigativo para poder realizar la respectiva elaboración y aplicación de este trabajo comprende métodos y técnicas de investigación sobre el Régimen Impositivo Simplificado Del Ecuador RISE y su impacto tributario en la evaluación económica

MÉTODO ANALÍTICO.- El método analítico toma por punto de partida el conocimiento buscado, y retrocede, suponiendo ordenes de dependencia en los que ese conocimiento está incluido, hasta lograr la conexión con cadenas deductivas que son ya conocidas y evidentes. (Caimi, 2003, pág. 39). Es el método que será utilizado en el momento del procesamiento de la información que ha sido recopilada durante la investigación del trabajo, la misma que nos permitirá extraer los elementos fundamentales para fundamentación del trabajo.

MÉTODO DEDUCTIVO.- “Es un método de razonamiento que consiste en tomar conclusiones generales para explicaciones particulares”. (Bernal, 2006, pág. 56). Este método será utilizado en la elaboración de las conclusiones que nos permitirá determinar los resultados del proceso de investigación y en las recomendaciones para poder proyectarnos al futuro.

RESULTADOS

Como se mencionó anteriormente la informalidad es uno de los problemas que tienen en común la economía del país, debido a que es difícil de controlarla por su magnitud y actividad económica. En cuanto a la magnitud económica está formada por los pequeños, medianos y grandes contribuyentes y la actividad económica se refiere a la actividad que desarrolla el contribuyente. Donde en los pequeños negocios; considerados como posibles contribuyentes, influyen las siguientes características: gran cantidad de individuos, bajos niveles de educación, deficiente nivel organizativo, imposibilidad de mantener registros contables y la predisposición que poseen para actuar en la economía informal.

Se puede decir que dichos negocios son considerados de baja significación fiscal en el Ecuador a pesar de mover ventas de cientos de millones de dólares en sus economías locales. La informalidad constituye el sector más difícil de controlar es por eso que las Administraciones Tributarias antes del siglo XXI no habían dirigido sus acciones para regular este sector.

DISCUSIÓN

Los sectores económicos también van a ser incluidos en el modelo, estos representan el mayor nivel de informalidad y son utilizados como requisitos para que un contribuyente se incluya al RISE, cabe recalcar que todas estas variables que se detallan a continuación son dicotómicas, por ejemplo el sector de Agricultura, ganadería y pesca en su forma abreviada Sec01 tendrán observaciones 1 ó 0 siendo uno si pertenece a ese sector y cero lo contrario; y así sucesivamente con los demás sectores.

CONCLUSIÓN

La poca capacidad que se tiene para generar un empleo formal y además otro factor que se le suma es la crisis mundial, se explicará el nacimiento de la economía informal en el Ecuador, los motivos y la importancia de disminuir sus índices y los sectores que conforman esta economía. En el segundo capítulo abarcaremos lo que es el Ámbito Tributario, los antecedentes al Régimen Impositivo Simplificado, un breve análisis y características del Régimen, Principios Tributarios en relación al Sistema, ventajas y desventajas del sistema, ejemplos de otros países de Latinoamérica. En el tercer capítulo desarrollaremos el modelo para alcanzar nuestro objetivo propuesto, selección de variables explicativas y análisis de los resultados obtenidos. En el cuarto capítulo estimaremos un análisis costo-beneficio incurrido en el Régimen, en qué medida los beneficios propuestos son factibles, se estudiará las falencias que se presentan con sus posibles correcciones. Finalmente se presentarán conclusiones del estudio del Régimen Impositivo Simplificado y recomendaciones para la mejora de su cumplimiento.

Se considera que la razón de ser de las diversas administraciones tributarias es emplear sus limitados recursos humanos del área de inspección a controlar el nivel de cumplimiento de los grandes contribuyentes en los cuales se concentra la mayor participación de la recaudación, para así obtener una mejor relación costo-beneficio en las acciones implementadas generalmente.

Pero de acuerdo a resultados mencionados anteriormente se concluye que los controles a este sistema también deben ser priorizados por motivos como el cumplimiento por parte de los inscritos, evitar las evasiones y enanismo fiscal ocasionado por que las empresas o negocios que no califican para estos sistemas se vean incentivadas a aprovechar las ventajas del Régimen, además por el tamaño que este segmento representa a la economía e incentivar la cultura y concientización tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Hemos analizado las experiencias y estrategias en cuanto a Regímenes Simplificados de otros países con el objetivo de proponer medidas viables que la Administración Tributaria pueda considerar para la mejora del RISE:

Como los costos en controles de pago de las cuotas que se generaría para este segmento serían muy altos, se propone delegar esta actividad a otras entidades públicas como municipios, debido a que estos mantienen una relación directa con estos negocios informales, para que en el pago de su Impuesto municipal o su aporte mensual se incorpore la cuota que genera la actividad vinculada al contribuyente; con esto se da paso además a la efectividad de control.

Utilizar el sistema de “lista blanca” de la mano con las imprentas autorizadas por el SRI para la impresión de notas de ventas autorizadas, con el fin asegurar el cumplimiento del pago del contribuyente ya que sin comprobantes no podrán ejercer actividad alguna y que estos

comprobantes tengan un corto tiempo de vigencia para no acumular por largos periodos los pagos. Además seguir dando a conocer que estos comprobantes sirven para que los consumidores finales respalden sus compras y por ende puedan deducir estos gastos de su Impuesto a la Renta Causado y por otra parte tienen la opción de participar en los sorteos de Lotería Tributaria; nuevo proyecto que pretende estimular la cultura tributaria.

Para evitar el enanismo fiscal se propone la creación de una unidad orgánica específica para encargarse únicamente del control de los pequeños contribuyentes

No solo se debería categorizar a informales por sus niveles de ingresos sino además por otros factores como metros cuadrados ocupados, energía eléctrica consumida, valor máximo de ventas de un producto, valor de activos, consumo telefónico, número de establecimientos utilizados (el cual se debería restringir), etc.

Además, mantener controles extensivos como el cruce de información claves por ejemplo el de movimientos financieros, información de ventas y servicios prestado por los contribuyentes del régimen general a los contribuyentes inscritos en el Régimen Simplificado.

TRABAJOS CITADOS

- Bernal, C. (2006). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Naucalpan, Edo. de México: Publicaciones Pearson Educación.
- Caimi, M. (2003). *DISCURSO DEL MÉTODO: Volúmen 39 of (Clásicos del pensamiento Colihue Clásica*. Argentina: Ediciones Colihue SRL.
- Código Tributario. (2009). Art. 21. Quito: Registro Oficial.
- García, J., Ramos, C., & Ruiz, G. (2006). *ESTADÍSTICA EMPRESARIAL. Manuales a 6 euros*. Cádiz: Servicio Publicaciones UCA.
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributari. (2009). publicada en el Suplemento del Registro. QUITO: REGISTRO OFICIAL No. 94.

BIBLIOGRAFÍA

- AVILÉS M. (2007), “Implantación de un modelo de Sistema Simplificado para el Ecuador”, *Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda*.
- JOSÉ RAMÍREZ (2009), “El efecto de los impuestos en el sector informal”, *Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)*.
- GUILLERMO E. PERRY, WILLIAM F. MALONEY, OMAR S. ARIAS, PABLO FAJNZYLBER, ANDREW D. MASON, JAIME SAAVEDRA- CHANDUVI, (2007) “Informalidad: Escape Y Exclusión”, *Estudios del Banco Mundial sobre América Latina y El Caribe*, pp. 4-6.
- MARCO BAQUERO, BELÉN FREIRE Y GUILLERMO JIMBO (2004), “Evolución de mercados laborales formales e informales en Ecuador: una definición alternativa”, *Banco Central del Ecuador, Apuntes de Economía No. 46*.
- MARCO BAQUERO, (2001), “Respuesta de los salarios formales e informales durante desaceleraciones económicas: el caso ecuatoriano”, *Banco Central del Ecuador, Nota Técnica N° 66*.
- MIGUEL A. CASTIGLIA, DANIEL MARTÍNEZ, JAIME MEZZERA “Sector informal urbano: una aproximación a su aporte al producto”, *LA MICROEMPRESA EN AMÉRICA CENTRAL la experiencia de PROMICRO – OIT 1991-1998*”.
- JAIME GALLEGOS L. (2008), “El empleo en el Ecuador: dimensión, análisis y perspectivas”.
- GUILLERMO JIMBO (2003), “Mercado laboral Ecuatoriano y propuestas de política económica”, *Banco Central del Ecuador, Apuntes de Economía No. 36*.
- CONSUELO AGUINAGA, CARLOS CRIOLLO, “Mercado de trabajo: diseño y metodología de investigación”, *Banco Central del Ecuador, Cuaderno de Trabajo No. 117*.
- DARÍO GONZÁLEZ, (2006), “Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina”. *Banco Interamericano*